**OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE RESPECTO DEL PROCESO DE ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024**

La Comisión de Deporte de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 26; y 74, fracción VII de la Constitución Política de los Estados; y 21 de la Ley de Planeación, emite la siguiente **Opinión** **respecto del proceso de análisis, discusión y en su caso aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; a través del cual se incorpora a la norma suprema, la facultad de la Cámara de Diputados de aprobar el Plan Nacional de Desarrollo que presente el titular del Poder Ejecutivo.

II. Con fecha 16 de febrero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación; mediante el cual se establecieron las bases para la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo.

III. Con fecha 29 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al proceso de discusión y en su caso aprobación del Plan Nacional de Desarrollo.

IV. Con fecha 30 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados la comunicación oficial de la Secretaría de Gobernación, con la que se remite el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Queel decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en los artículos 26 y 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le otorga a la Cámara de Diputados la facultad exclusiva de aprobar el Plan Nacional de Desarrollo que presente el Ejecutivo Federal.

**SEGUNDA.** Queel artículo 21 de la Ley de Planeación en su párrafo segundo establece que: *“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobará el Plan Nacional de Desarrollo dentro del plazo de dos meses contados a partir de su recepción. En caso de que no se pronuncie en dicho plazo, el plan se entenderá aprobado en los términos presentados por el Presidente de la República.”*

De la misma manera, el citado artículo en su párrafo tercero señala que: *“La aprobación del Plan por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, consistirá en verificar que dicho instrumento incluye los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de que el Plan Nacional de Desarrollo no los incluya, la Cámara de Diputados devolverá el mismo al Presidente de la República, a efecto de que dicho instrumento sea adecuado y remitido nuevamente a aquélla para su aprobación en un plazo máximo de treinta días naturales.”*

**TERCERA.** Que el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al proceso de discusión y en su caso aprobación del Plan Nacional de Desarrollo, señala en su considerando Tercero que, cuando la Mesa Directiva reciba el Plan Nacional de Desarrollo se seguirá el siguiente procedimiento:

*I. El Presidente de la Cámara de Diputados dará cuenta al Pleno de la misma, de la recepción del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.*

*II. La Mesa Directiva turnará el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a todas las Comisiones Ordinarias, a efecto de que éstas realicen el análisis y estudio correspondiente. Para lo anterior, las Comisiones Ordinarias tendrán un plazo de hasta 30 días naturales para remitir sus conclusiones en el ámbito de sus temas competentes.*

*III. Las Comisiones Ordinarias podrán elegir, con libertad, el procedimiento que seguirán para el análisis del contenido del Plan Nacional de Desarrollo.*

**CUARTA.** Que el Plan Nacional de Desarrollo se entiendecomo el documento en el que el Gobierno de México, a través de consultar a la población, explica cuáles son sus objetivos prioritarios durante el sexenio.

El Plan Nacional de Desarrollo busca establecer y orientar todo el trabajo que realizarán las y los servidores públicos los próximos seis años, para lograr el desarrollo del país y el bienestar de las y los mexicanos.

**QUINTA.** Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su último párrafo que: “Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”

Y que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su párrafo once que “los planes y programas de estudio” deberán considerar “la educación física y el deporte”.

**SEXTA.** Que la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece en su Artículo 3, fracción I que: *“La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos.”* Asimismo, que estos conceptos, implican una parte integral del derecho a la educación. Esto debido a que permiten la formación afectiva, física, intelectual y social, indispensable para lograr exitosamente el proceso educativo. Además, la cultura física y el deporte representan un factor de equilibrio social y de autorrealización personal.

A fin de lograr que todas las personas puedan ejercer su derecho fundamental a la cultura física y al deporte, la Federación, los Estados, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán coordinarse para crear una infraestructura especializada (deportivos públicos, aparatos gimnásticos en parques, planes para la difusión de la cultura física, etc.) en toda la República.

**SÉPTIMA.** Que, en el plano del derecho internacional de los derechos humanos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) adoptó el 21 de noviembre de 1978 la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte.

En su artículo primero, esta Carta Internacional consagra el derecho a la cultura física y al deporte, que a la letra dice:

*Artículo. 1.*

*I. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en los demás aspectos de la vida social.*

En este sentido, la cultura física y el deporte son consideradas dimensiones esenciales de la cultura y la educación que deben desarrollar las aptitudes, la voluntad y el dominio de sí mismo de cada ser humano y favorecer su plena integración en la sociedad, la actividad física y la práctica deportiva durante toda la vida, debe ser promovida por el Estado por medio de una educación global, permanente y democratizada.

Por otro lado, es importante mencionar que, el informe de la Organización de las Naciones Unidas titulado “Deporte para el Desarrollo y la paz. Hacia el Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio”, define “deporte” como cualquier modalidad de actividad física que contribuya al buen estado físico, al bienestar mental y a la interacción social.

**OCTAVA.** Que, derivado de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, el 12 de octubre de ese mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4° y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución, para reconocer el derecho que toda persona tiene a la cultura física y a la práctica del deporte, estableciendo que le corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

En este sentido, los integrantes de la Comisión de Deporte consideran que, la constitucionalización del deporte no fue un acontecimiento espontaneo, sino que respondió a una evolución de los derechos y deberes públicos frente a la sociedad, es decir, la positivización del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte en la Constitución mexicana conlleva obligaciones para el Estado; por lo tanto, no se trata de una declaración de buena intención política, y por lo mismo forma parte del Plan Nacional de Desarrollo.

Las disposiciones constitucionales no pueden reducirse a “buenas intenciones”, sino que deben contar con plena eficacia y justiciabilidad, esto es, que tengan máxima fuerza jurídica. La inclusión expresa de derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en la Constitución tiene un objetivo: mejorar la calidad de vida de los gobernados a través de la consolidación de una nueva estructura de justicia social.

Los DESC participan de las condiciones de verdaderos derechos en la medida que tengan un reconocido contenido esencial, además de ser disposiciones constitucionales de principio, todo lo cual tiene por objeto otorgar una mejor calidad de vida a las personas. La consagración del derecho al deporte en los textos constitucionales constituye una manifestación inequívoca del reconocimiento social que ha alcanzado el deporte como consecuencia de la idea imperecedera de mejoramiento de la calidad de vida y de las relaciones humanas.

Adicionalmente, como se ha señalado, el deporte; la activación física y la educación física forman parte de los derechos humanos que tiene garantizada nuestra sociedad para ello, deben guardar y promover la equidad e inclusión.

**NOVENA.** Que, en el Plan Nacional de Desarrollo presentado por el ejecutivo, la cultura física y el deporte se circunscriben al eje de política social principalmente, pero no exclusivamente, ya que también se consideran en el eje de Política y Gobierno. Esto es, como parte de la Libertad e Igualdad dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el gobierno federal priorizará libertades más que prohibiciones que fomenten el comportamiento ético. Para ello se contempla construir escuelas, universidades, recintos culturales y centros deportivos a modo de fomentar también la concientización en la población mexicana.

En cuanto a la política social, se pueden observar estrategias tales como:

Servicios universales y gratuitos de Educación y Salud, esto quiere decir que dentro de este universo debe existir lo relacionado al deporte. Deteniendo a su vez los monopolios estratégicos en diversos sectores, entre ellos los sistemas de educación y salud.

La creación del Instituto Nacional de Salud para el Bienestar para todas las personas no afiliadas al IMSS o ISSSTE en atención a los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio y digno, se contempla el impulsar prácticas deportivas en todas sus modalidades.

Como parte de una política de salud integral, el deporte es considerado promotor de la salud, cohesión social y orgullo nacional y la activación física es importante para la prevención de enfermedades relacionadas con el sedentarismo, sobrepeso y la obesidad.

Para ello la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte participará como principal coordinador de otras secretarias como: Educación, Trabajo, Desarrollo Social y Salud a fin de incentivar el uso de bicicletas en zonas urbanas, rurales y la aplicación de políticas transversales para la activación física de la población en escuelas, centros de trabajo y espacios públicos teniendo como prioridad la activación física.

De la misma manera, la activación física dará pie y sentará las bases para la práctica del deporte, es por ello que se necesitará que los profesores de esta rama estén mejor preparados por medio de capacitaciones constantes, es por eso que el trabajo será estrecho con la Escuela Superior de Educación Física y la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos.

Dentro de este Plan Nacional de Desarrollo, se buscará también que el programa educativo tenga como mínimo tres horas de educación física a la semana y que las escuelas sirvan como catalizadores del deporte impulsando a ligas deportivas inter-escolares e intermunicipales; apoyar el deporte de personas con discapacidad, fomentando semilleros deportivos tanto en escuelas como en espacios públicos, logrando que el deporte sea para todos. Cabe mencionar que dentro de esta universalidad que se busca, en materia deportiva existe ya una comisión especial para el fomento al béisbol, la caminata y el boxeo.

Otro de los ejes deportivos que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, es el deporte de alto rendimiento pues las diversas disciplinas representativas del país a nivel internacional, deben ser apoyadas por el Estado de manera transparente, de igual manera sus deportistas de alto rendimiento deben ser atendidos y tener entrenadores y recursos.

Por otro lado, y con el fin de que deporte ayude a mejorar la calidad de vida, teniendo un país sano, con mejoras de convivencia social y plenitud para la niñez y juventud.

Se buscará apoyar al deporte de alto rendimiento, pues esto se traduce en logros internacionales deportivos para México.

**DÉCIMA.** Los integrantes de la Comisión de Deporte consideran que una de las principales actividades que apoyan la cohesión social, el desarrollo de una sociedad pacifica, la re-apropiación de espacios perdidos por causas de la violencia y el crimen es el deporte. Lo anterior, debido a las herramientas y recursos que brinda para la formación de individuos productivos y felices puesto que su práctica tiene como consecuencia un cambio en actitudes lo cual amplía la posibilidad de contar con una ciudadanía que tenga una vida saludable.

Es por ello que quienes integran y participan en esta comisión apoyan las políticas expuestas en el Plan Nacional de Desarrollo en materia de deporte. Consideran dará resultados en diversas materias, por ejemplo, el uso de las bicicletas como medio de transporte alternativo mejora e impacta en la vida pública de la ciudadanía, en materia ambiental, salud e infraestructura por mencionar algunas.

Al ser el deporte un deber y alcance para todos, el Gobierno tiene el compromiso de innovar para todos los grupos sociales y de acuerdo a su geografía. Un plan deportivo que contemple cada una de las etapas del crecimiento y cada una de las características de la población, desde la presencia de algún tipo de discapacidad como el rango de desempeño deportivo para que de esta manera se cuente con los espacios y el capital humano necesario.

En conclusión, se considera que la propuesta planteada es acertada, sin embargo, es oportuno precisar que para una efectiva planeación nacional es importante que para el cumplimiento de los objetivos que se pretenden realizar, se consideren los presupuestos necesarios sobre todo lo relacionado con el impulso a la construcción, rehabilitación de infraestructura adecuada para la práctica del deporte y activación física con prioridad en las zonas de alta marginación y violencia.

**DÉCIMA PRIMERA.** Que, en Plan Nacional de Desarrollo, se plasma que el Gobierno de México ha identificado tres problemas relevantes en el país que son comunes entre todos los temas de política pública que se busca atender:

I. La desigualdad de género, la discriminación y la exclusión de grupos de la población por diversos motivos;

II. La profunda corrupción rampante y las ineficiencias de la administración pública, y

III. Un modelo de desarrollo insostenible, así como la falta de una adecuada conceptualización del territorio como espacio donde ocurren las interacciones económicas, políticas medioambientales y sociales.

El reconocimiento de estas problemáticas comunes a todos los ámbitos de incidencia de la política pública revela su carácter transversal en los problemas públicos que están identificados dentro de los ejes generales, por lo que la importancia de su atención se manifiesta definiéndolos como ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2014, mismos que presentan objetivos específicos.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Que el Plan Nacional de Desarrollo dedica exclusivamente uno de sus objetivos a la cultura física y el deporte, se trata del Objetivo 2.10 Garantizar la cultura física y la práctica del deporte como medios para el desarrollo integral de las personas y la integración de las comunidades.

En este objetivo, se menciona que en el artículo 4° de la Constitución se establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Sin embargo, en México en 2013, según datos del INEGI, 14 millones de personas inactivas físicamente de más de 18 años que alguna vez realizaron prácticas físico deportivas las abandonaron, lo que corresponde al 38% de la muestra considerada, esto por las siguientes causas: falta de tiempo (58%), cansancio por el trabajo (16%) y por problemas de salud (13%).

Para 2018, el número de personas inactivas físicamente de más de 18 años que alguna vez realizaron prácticas físico deportivas y las abandonaron se incrementó hasta 16.5 millones, lo que representa 42% de la muestra; los motivos fueron falta de tiempo (49%), cansancio por el trabajo (25%) y por problemas de salud (18%).

Un dato relevante que arroja el texto del Plan Nacional de Desarrollo, es que de 170 mil personas que respondieron que la razón es por falta de instalaciones, 92% fueron mujeres.

Por otro lado, se señala que, de acuerdo con la UNESCO, en 2013 la inactividad física representó un gasto de cerca de 16 mil millones de pesos, de los cuales casi 13 mil millones fueron costos directos al sistema de salud.

El deporte y la actividad física son fundamentales para el desarrollo integral de las personas. No obstante, la práctica de actividades físicas y deportivas en las escuelas es limitada y se le ha prestado poca atención en los procesos de enseñanza y aprendizaje, lo que ha contribuido al incremento y prevalencia de sobrepeso y obesidad de las y los estudiantes.

Asimismo, se indica que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2000 más de 26% de la población de 5 a 19 años en México presentaba sobrepeso. En 2016 esta cifra se incrementó a más de 35%.

Se señala que, según la OMS, la actividad física regular mejora el estado muscular y cardiorrespiratorio, la salud ósea y funcional; reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, diferentes tipos de cáncer y depresión; reduce el riesgo de caídas y de fracturas vertebrales o de cadera; y es fundamental para el equilibrio energético y el control de peso.

En este sentido, se menciona que es necesario fortalecer los programas que fomentan la cultura física y el deporte en las escuelas, como parte de una educación integral que promueva un estilo de vida saludable y aliente la cooperación, cohesión e integración social.

Igualmente, se refiere que, de acuerdo con la UNESCO, 80% de las niñas y niños de 10 a 14 años y cerca de 40% de los adolescentes de 15 a 19 años son inactivos y las evidencias indican que este factor de riesgo está en aumento.

En el Plan Nacional de Desarrollo propuesto por el Ejecutivo, se afirma que, para poder promover y garantizar la cultura física y la práctica del deporte es necesario contar con infraestructura para la práctica de las actividades físicas. Asimismo, es necesario ofrecer programas deportivos y de activación física que tengan como fin el mejorar la salud de las personas, promover el aprendizaje y la integración de las

comunidades, lo que contribuirá a disminuir la violencia en comunidades.

Estas acciones también se promoverán mediante la colaboración y coordinación con gobiernos estatales y municipales y el sector privado.

Para alcanzar el objetivo se proponen las siguientes estrategias:

* 2.10.1 Impulsar la construcción y rehabilitación de infraestructura adecuada para la práctica del deporte y la activación física con prioridad en las zonas de alta marginación y con altas tasas de violencia.
* 2.10.2 Ofrecer programas deportivos y de activación física para toda la población, sin estereotipos y acordes a los distintos grupos de edad, como medio para el mejoramiento de la salud y de la calidad de vida.
* 2.10.3 Promover las actividades físicas y la práctica del deporte como medios para el aprendizaje, la formación de valores y la reconstrucción del tejido social.
* 2.10.4 Identificar e impulsar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talentos deportivos, así como a atletas de alto rendimiento y de deporte adaptado.
* 2.10.5 Promover la colaboración entre los tres órdenes de gobierno y el sector privado para el fomento de la cultura física y el deporte.

**DÉCIMA TERCERA.** Que, en cuanto a las estrategias antes señaladas, esta comisión considera que responden de manera adecuada al derecho a la cultura física y deporte plasmado en el artículo 4° constitucional y en el artículo 3º constitucional.

Para la estrategia **2.10.1** referente a Impulsar la construcción y rehabilitación de infraestructura adecuada para la práctica del deporte y la activación física con prioridad en las zonas de alta marginación y con altas tasas de violencia, los integrantes de esta comisión consideramos que, el Estado debe proveer a las personas con los recursos materiales necesarios para que logren disfrutar el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, lo que se conoce como “niveles mínimos” de satisfacción de los derechos.

Este contenido mínimo está relacionado con el respeto a la dignidad humana y a la consideración de un mínimo vital que se concreta en todos y cada uno de los DESC en cuanto a la satisfacción de necesidades materiales básicas de las personas, estableciendo el aseguramiento de la existencia material del ser humano, un presupuesto básico del Estado constitucional democrático contemporáneo.

En cuanto al objetivo **2.10.2** “Ofrecer programas deportivos y de activación física para toda la población, sin estereotipos y acordes a los distintos grupos de edad, como medio para el mejoramiento de la salud y de la calidad de vida”, los integrantes de esta comisión consideran que el artículo 1o. constitucional establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; además, señala que queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y

libertades de las personas.

El Estado tiene la obligación de garantizar el acceso igualitario a la práctica deportiva e implementar acciones positivas en beneficio de grupos vulnerables para remover los obstáculos que impiden el ejercicio real y efectivo del derecho. Una de las principales obligaciones del Estado es la de identificar los grupos que en un determinado momento histórico necesitan atención prioritaria o especial para el ejercicio de este derecho, e incorporar en sus planes de acción medidas concretas para proteger a esos grupos.

Uno de estos grupos vulnerables que necesita atención especial para el ejercicio del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte es el de las mujeres; así lo demuestra un estudio realizado por el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).

También dan muestra de ello los resultados de la encuesta aplicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) respecto a la participación de la mujer de 18 años y más en la realización de actividades físico-deportivas en su tiempo libre, que no son nada alentadores, ya que el 63.3% de la población femenina en este rango de edad son inactivas físicamente, con una diferencia de más de 10 puntos porcentuales con relación a los hombres.

En cuanto al objetivo **2.10.4** Identificar e impulsar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talentos deportivos, así como a atletas de alto rendimiento y de deporte adaptado se considera que, el Estado deberá realizar acciones tendientes a brindar oportunidades para que todas las personas puedan mejorar su nivel de calidad deportiva, ya sea como aficionados o como seleccionados para participar en competencias nacionales e internacionales, adoptando medidas que permitan contar con una infraestructura adecuada, personal capacitado, equipamiento adecuado y programas pertinentes. La falta de medallas olímpicas o los bajos resultados en competiciones internacionales tampoco comprometen la responsabilidad del Estado, sino que dicha responsabilidad radica en la falta de medidas adecuadas que permitan mejorar la calidad y el nivel deportivo de las personas, ya sea de alta competición o no.

En resumen, y relacionado con todas las estrategias que en materia de cultura física y deporte fueron plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo, esta comisión considera que, si bien no es posible partir de un concepto inequívoco sobre los derechos sociales, es preciso entenderlos como todo derecho humano contenido en el ordenamiento supremo mexicano, tendiente a obtener la igualdad material, un nivel mínimo de seguridad y bienestar físico, psicológico y económico, y respecto del cual, se encuentran vinculados jurídicamente, tanto el poder público como las personas, mediante un dar, hacer o no hacer.[[1]](#footnote-1)

Este concepto permite ubicar el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte en la categoría de los derechos sociales, dado que, como ya se hizo mención, este derecho se encuentra contenido en el artículo 4o. constitucional. Su inclusión expresa tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los gobernados, vinculando a todas las autoridades del Estado mexicano mediante un amplio espectro de obligaciones positivas y negativas.

El deporte no sólo es una actividad lúdica que realza el cuerpo y el espíritu que tiene su máxima manifestación en los Juegos Olímpicos, aunque es una realidad que muy pocos competidores tendrán la posibilidad de participar en ellos dado que el deporte de alto rendimiento es selectivo y discrecional por lo que la responsabilidad del Estado Mexicano se enfoca a la masificación y fomento de la actividad física y el deporte masivo en diferentes disciplinas, sino que constituye también un derecho humano, ya expresamente reconocido en algunos países dentro de los que se encuentra México y en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO.

El último párrafo del artículo 4º. de la Constitución Federal, dispone que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, esto significa que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia. El derecho a la cultura física y el deporte, se inscribe dentro de la categoría de los derechos económicos, sociales y culturales, y debe promover vínculos más estrechos entre las personas, la solidaridad, el respeto y el entendimiento mutuos, así como el respeto de la integridad y la dignidad de todo ser humano.

El derecho al deporte es interdependiente, esto es, guarda estrechas relaciones con otros derechos como lo son la vida, la salud, la integridad personal, la educación, el mínimo vital y, en última instancia con la dignidad de las personas. Es un derecho que no sólo incide con una dimensión individual, sino sobre todo colectiva, por el papel que puede tener para promover una cultura sana, valores, armonía, la autoestima y una relación solidaria con los demás, esto es, una cultura de paz, indispensable para los momentos en que nuestro país atraviesa.

Sin embargo, este derecho implica obligaciones de respeto y de promoción para todos los niveles de gobierno, Federación, entidades federativas, los Municipios, coordinados a través de la Ley General de Cultura Física y Deporte, así como los organismos del deporte que la misma Ley reconoce, quienes tienen deberes no sólo de respetar la práctica deportiva, sino de fomentarla y promoverla, labor en la que deben participar los sectores social y privado.

El derecho a la cultura física y al deporte, no sólo se desdobla en una dimensión del deporte de alto rendimiento, sino que implica la promoción de todas las prácticas deportivas, en todos niveles, desde los niños que tienen contacto con el sistema educativo nacional a nivel preescolar, pasando por todos los niveles educativos, asimismo, debe comprender a las mujeres y a los hombres, adultos mayores, personas con discapacidad y de los pueblos indígenas, lo cual implica no sólo garantizar su acceso en las mismas condiciones, sino de promover a quienes se encuentran en una situación de rezago.

Por ello se han de ofrecer posibilidades inclusivas, adaptadas y seguras de participar en la educación física, la actividad física y el deporte a todos los ciudadanos sin excepción.

Hacer una realidad el derecho a la cultura física y al deporte es algo que nos beneficia a todos. Hacer realidad este derecho humano tiene un potencial de transformación para nuestra sociedad en múltiples niveles, la salud y con ello la disminución de enfermedades cardiacas o de la diabetes, la inclusión social, así como el fortalecimiento de los valores y de la comunidad; asimismo, a través del impulso al deporte del alto rendimiento, y el fortalecimiento de los deportistas mexicanos se pueden potenciar los resultados y a través de ellos, inspirar a la sociedad para realizar una activación física, es necesario buscar los mecanismos adecuados para consolidar las políticas públicas que permitan una mejor colaboración entre el sector público, el privado y el social.

**DÉCIMA CUARTA.** En el proceso de análisis, verificación y valoración de contenido del Plan Nacional de Desarrollo, en el ámbito deportivo; los integrantes de la Comisión de Deporte reconocen el trabajo, el compromiso, el profesionalismo y sobre todo el interés para que el deporte mexicano sea un pilar para la reconstrucción del tejido social, para la promoción de la salud y para hacer mejores ciudadanos.

**DÉCIMA QUINTA.** En virtud de lo expuesto, la Comisión de Deporte emite la presente Opinión la cual se remite a la Mesa Directiva para conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**CONCLUSIÓN**

**ÚNICO.** La Comisión de Deporte de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, después de hacer el correspondiente análisis del contenido del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, concluye que dicho instrumento incluye los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Cultura Física y Deporte.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de mayo de 2019

1. Sancliment Martínez, Julio Eduardo, “La eficacia de los derechos sociales en el siglo XX mexicano”, Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional, núm. 39, julio-diciembre de 2018, disponible en: <https://revistas.juridicas.unam>. mx/index.php/cuestionesconstitucionales/article/view/12655 [↑](#footnote-ref-1)